

**Nº: 20/16**  
**SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO**  
**LOCAL EL DIA**  
**26 DE MAYO DE 2.016**



**Ayuntamiento**  
**de Ávila**  
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

**(EXTRACTO)**

**3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.**

**A) Expedientes de licencia ambiental.** Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23 de mayo de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

“BYD CATERING, C.B., con fecha 18 de mayo de 2016, tiene la intención de ejercer la actividad de RESTAURANTE en local sito en Pza. de Nalvillos, 2 de esta Ciudad, encontrándose a una distancia inferior a 25 metros de otros establecimientos dedicados a la misma actividad y para iniciar los trámites de concesión de licencia ambiental para dicha actividad solicita se excepcionen los 25 metros mínimos de distancia entre estos locales.

Considerando que su uso está permitido de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana

Teniendo en cuenta que es necesario pronunciarse expresamente respecto a la pretensión que se define en el escrito que se cita respecto al cumplimiento de la distancia mínima de 25 metros que se recoge en la Ordenanza Municipal para la Prevención en el Consumo de Alcohol y de Tabaco.

Considerando que esta norma se orienta sustancialmente a combatir la creciente preocupación social por un fenómeno complejo como el de las drogodependencias, aun tratándose de las denominadas drogas institucionalizadas como el alcohol y el tabaco, desde una perspectiva integral que incluye la dimensión preventiva, procurando implantar una política de promoción activa de hábitos de vida saludable, estableciendo en tal sentido, una serie de medidas orientadas a la reducción de la demanda, minorando al tiempo la oferta a través de limitaciones en la venta, específicamente de alcohol, en un intento de modificar, así, las actitudes y comportamientos de la población respecto a los niveles de consumo habituales.

Considerando que la plasmación concreta de esta filosofía o principios rectores debe observarse singularizadamente en función de la localidad donde pretenda aplicarse sus dictados, como se deduce del tenor del art. 23.1 de la Ley 3/2007 de 7 de marzo por la que se modifica la Ley 2/1994 de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, que deja en manos de las Corporaciones Locales el establecimiento de los criterios que regulen la localización, distancia y características que deban reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas, en función de los niveles de saturación de locales en una zona, de las características peculiares de los establecimientos, población sometida a un potencial riesgo de abuso de consumo de bebidas como pudieran ser los más jóvenes, etc.

Considerando que desde el conocimiento de la realidad de cada ciudad, cada Corporación puede y debe participar de las medidas diseñadas en la norma que se comenta ajustándolas a su idiosincrasia

En definitiva es opinión de quien suscribe informar favorablemente la compatibilidad de este establecimiento con su entorno, no produciendo efectos aditivos en el medio, pudiendo excepcionar la distancia de 25 metros exigida entre locales, no pudiendo ejercerse la actividad de RESTAURANTE, hasta haber obtenido la Licencia Ambiental y realizado la declaración responsable de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Así emito este informe, so pena de superior criterio de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

La Junta de Gobierno Local acordó informar favorablemente la posibilidad de excepcionar la distancia de 25 metros del establecimiento de referencia.

**B) Dictámenes Comisión Informativa.**

**a) Expediente sobre implantación de instalaciones de dosificación de carbón activo en polvo en la ETAP de Ávila.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 23 de mayo de 2016 con el siguiente tenor:

**"2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.**

**2.1.- EXPEDIENTE SOBRE IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE DOSIFICACIÓN DE CARBÓN ACTIVO EN POLVO EN LA ETAP DE ÁVILA.** Por la Presidencia se dio cuenta de los informes emitidos al efecto por Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Secretario Municipal, de fecha 17 de mayo de 2016; de Don Licinio Calvo Pascuas, Interventor Municipal, de fecha 17 de mayo de 2016 y de Doña Ana Isabel Herrero Martín, Técnica Municipal de Infraestructuras, de fecha 19 de mayo de 2016, una copia de los cuales ha sido facilitada a los grupos municipales.

Vistos los antecedentes que concurren en el expediente y conforme la propuesta literal formulada por la Presidencia.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:**

"Con fundamento en los informes evacuados se dictamina, encomendar a FCC AQUALIA, S.A., la implantación de los dosificadores de carbón activo para el tratamiento de las algas en el embalse de Serones según propuesta técnica elaborada al efecto, cuya coste de inversión asumirá dicha empresa por haberlo así ofrecido, disponiéndose la repercusión de los costes fijos que conlleva esa instalación en base al informe técnico elaborado al efecto y lo manifestado por la Intervención Municipal, y sin perjuicio de lo que concierne a los gastos variables según la propuesta que incorpora el informe del Interventor Municipal cuya cuantificación se dispondrá en función de lo que en el mismo se dispone".

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**b) Contratos con entidades eclesiásticas para la inclusión de diversos monumentos y museos en la entrada única VISITÁVILA y el plan municipal de VISITAS GUIADAS.**

**1.- Con el Cabildo Catedralicio.** Fue dada cuenta del contrato a suscribir entre el Cabildo Catedralicio y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que tendrá una duración de cuatro años y cuyo objeto es determinar y formalizar la participación en la implantación y desarrollo de la Tarjeta turística VISITÁVILA en la Catedral de Ávila, así como su participación en la VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES incluida en el Plan Municipal de VISITAS GUIADAS en dos formatos.

En la Tarjeta Turística VISITÁVILA se establecen dos formatos:

- VISITÁVILA GENERAL. Válida para una persona.
- VISITÁVILA FAMILIAR. Válida para una unidad familiar con hijos menores de 12 años.

En la VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES se establece la entrada General aplicable a mayores de 12 años (resto exento).

En la cláusula segunda del contrato se establecen las siguientes condiciones generales:

**Segunda.- Condiciones Generales**

1. Se establecen las siguientes condiciones para la tarjeta VISITÁVILA:

- 1.1. El coste final de la entrada VisitÁvila será el resultante de la suma de los participantes en la misma de acuerdo a las condiciones establecidas en este contrato, al que habrá que sumar el coste de mantenimiento del proyecto.

- 1.2. El coste final de la entrada VisitÁvila en ningún caso podrá ser inferior a la suma de la tarifa general de la muralla y de la tarifa general de la catedral.
- 1.3. El periodo de validez de la tarjeta/entrada será de 48H, desde la primera visita a uno de los espacios museísticos, monumentales y turísticos de la ciudad de la VISITÁVILA.
- 1.4. La entrada VisitÁvila será válida única y exclusivamente para una única visita a los espacios museísticos, monumentales y turísticos de la ciudad de la VISITÁVILA.
- 1.5. Se establece como importe a pagar por cada tarjeta VISITÁVILA emitida las siguientes cuantías:

**VISITÁVILA GENERAL: 3,5 € impuestos incluidos**

**VISITÁVILA FAMILIAR: 7 € impuestos incluidos.**

2. Se establecen las siguientes condiciones para cada entrada emitida a la VISITA GUIADA "JOYAS ABULENSES":

- 2.1. El coste final de la VISITA GUIADA A LAS JOYAS ABULENSES será el resultante de la suma de los monumentos participantes en la misma de acuerdo a las condiciones establecidas en los convenios con cada monumento, al que habrá que sumar el coste proporcional del guía oficial de turismo y el coste de mantenimiento del proyecto.
- 2.2. Se establece un único grupo por día y fin de semana para la VISITA GUIADA A LAS JOYAS ABULENSES. Se establece un máximo por grupo de 55 personas mayores de 12 años para cada VISITA GUIADA A LAS JOYAS ABULENSES.
- 2.2. Se establece como importe a pagar por cada entrada emitida para la VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES las siguientes cuantías:
  - TARIFA GENERAL ÚNICA para cada participante mayor de 12 años de la VISITA GUIADA A LAS JOYAS ABULENSES, que se establece en 3,5 €.
  - TARIFA GENERAL GRATUITA para cada participante menor de 12 años de la VISITA GUIADA A LAS JOYAS ABULENSES.

3. El Cabildo Catedralicio aplicará las condiciones económicas establecidas previa tramitación y adopción de los acuerdos en los distintos órganos de gobierno de cada entidad necesarios para posibilitar la aplicación de dicha reducción.

Mediante este contrato, el Cabildo Catedralicio adquiere los siguientes compromisos:

**1º.-** Permitir el acceso al templo y al Museo, a los titulares de la tarjeta VISITÁVILA a lo largo del periodo de validez de la misma así como, a los participantes en la VISITA GUIADA A LAS JOYAS ABULENSES exceptuando los momentos en que se celebre un evento religioso en el recinto, según los horarios y calendario establecidos en el momento de la venta.

**2º.-** Queda incluido el servicio de audioguía, quedando los servicios adicionales expresamente fuera de este contrato.

**3º.-** Mantener en el monumento un registro diario de las personas que acceden a sus establecimientos como titulares/usuarios de la tarjeta VISITÁVILA, a través de los aparatos necesarios que facilitará el Ayuntamiento de Ávila.

Para ello, cuando un titular/usuario de una entrada/tarjeta VISITÁVILA quiera acceder al templo y al Museo se deberá verificar que **el periodo de validez** de la entrada/tarjeta coincide con la fecha del día de que se trate, gracias al sistema y aparatos proporcionados por el Ayuntamiento de Ávila y que no ha sido utilizada previamente en dicho espacio.

**4º.-** El Cabildo Catedralicio autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ávila a realizar la venta, recaudación, gestión y comercialización de este producto VISITÁVILA y VISITA GUIADA A LAS JOYAS ABULENSES.

**5º.-** Emitir las correspondientes facturas, bien directamente o a través de la entidad que presente el servicio de venta de entradas con las condiciones legalmente establecidas para proceder al pago por parte del Ayuntamiento de la parte correspondiente a la venta de dichos productos.

Por su parte, el Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila adquiere los siguientes compromisos:

**1º.-** El Ayuntamiento de Ávila comercializará los productos VISITÁVILA Y LA VISITA GUIADA A LAS JOYAS ABULENSES en el Centro de Recepción de Visitantes, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de establecer la venta telemática o telefónica de dichos productos.

**2º.-** La Concejalía de Turismo con carácter trimestral informará al Cabildo Catedralicio del número de las tarjetas VISITAVILA vendidas y de entradas emitidas para la VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES en todos aquellos puntos de distribución existentes y el importe a pagar por parte del Ayuntamiento según lo establecido en la Cláusula Segunda. Para proceder al pago el cabildo catedralicio deberá emitir las correspondientes facturas de forma separada para cada uno de los productos.

El ingreso se realizará en la cuenta establecida a favor de la Catedral, en concepto "venta de entradas Ávila". Una vez realizado el ingreso se enviará copia del justificante al monumento.

**3º.-** La Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Ávila proporcionará a la Catedral de Ávila el sistema y aparatos necesarios para la implantación y control de dichos productos en las condiciones acordadas.

**4.-** Periódicamente la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Ávila proporcionará los datos de accesos.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 23 de mayo de 2016, acordó lo siguiente:

- Prestar su aprobación al mencionado contrato con el tenor que consta en el expediente de su razón.

- Facultar al Sr. Alcalde para su firma y diligencia de cuantos trámites sean menester en orden a la eficacia del mismo.

**2.- Con la Basílica de San Vicente.** Fue dada cuenta del contrato a suscribir entre la Basílica de San Vicente y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que tendrá una duración de cuatro años y cuyo objeto es determinar y formalizar la participación en la implantación y desarrollo de la Tarjeta

turística VISITÁVILA en la Basílica de San Vicente, así como su participación en la VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES incluida en el Plan Municipal de VISITAS GUIADAS en dos formatos.

En la Tarjeta Turística VISITÁVILA se establecen dos formatos:

- VISITÁVILA GENERAL. Válida para una persona.
- VISITÁVILA FAMILIAR. Válida para una unidad familiar con hijos menores de 12 años.

En la VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES se establece la entrada General aplicable a mayores de 12 años (resto exento).

En la cláusula segunda del contrato se establecen las siguientes condiciones generales:

### **Segunda.- Condiciones Generales**

1. Se establecen las siguientes condiciones para la tarjeta VISITÁVILA:

- 2.3. El coste final de la entrada VisitÁvila será el resultante de la suma de los participantes en la misma de acuerdo a las condiciones establecidas en este contrato, al que habrá que sumar el coste de mantenimiento del proyecto.
- 2.4. El coste final de la entrada VisitÁvila en ningún caso podrá ser inferior a la suma de la tarifa general de la muralla y de la tarifa general de la catedral.
- 2.5. El periodo de validez de la tarjeta/entrada será de 48H, desde la primera visita a uno de los espacios museísticos, monumentales y turísticos de la ciudad de la VISITÁVILA.
- 2.6. La entrada VisitÁvila será válida única y exclusivamente para una única visita a los espacios museísticos, monumentales y turísticos de la ciudad de la VISITÁVILA.
- 2.7. Se establece como importe a pagar por cada tarjeta VISITÁVILA emitida las siguientes cuantías:

**VISITÁVILA GENERAL: 1,15 € impuestos incluidos**  
**VISITÁVILA FAMILIAR: 2,30 € impuestos incluidos.**

3. Se establecen las siguientes condiciones para cada entrada emitida a la VISITA GUIADA "JOYAS ABULENSES":

- 3.1. El coste final de la VISITA GUIADA A LAS JOYAS ABULENSES será el resultante de la suma de los monumentos participantes en la misma de acuerdo a las condiciones establecidas en los convenios con cada monumento, al que habrá que sumar el coste proporcional del guía oficial de turismo y el coste de mantenimiento del proyecto.
- 3.2. Se establece un único grupo por día y fin de semana para la VISITA GUIADA A LAS JOYAS ABULENSES. Se establece un máximo por grupo de 55 personas mayores de 12 años para cada VISITA GUIADA A LAS JOYAS ABULENSES.
- 3.2. Se establece como importe a pagar por cada entrada emitida para la VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES las siguientes cuantías:

- TARIFA GENERAL ÚNICA para cada participante mayor de 12 años de la VISITA GUIADA A LAS JOYAS ABULENSES, que se establece en 1 €.
- TARIFA GENERAL GRATUITA para cada participante menor de 12 años de la VISITA GUIADA A LAS JOYAS ABULENSES.

3. La Basílica de San Vicente aplicará las condiciones económicas establecidas previa tramitación y adopción de los acuerdos en los distintos órganos de gobierno de cada entidad necesarios para posibilitar la aplicación de dicha reducción.

Mediante este contrato, la Basílica de San Vicente adquiere los siguientes compromisos:

**1º.-** Permitir el acceso al templo a los titulares de la tarjeta VISITÁVILA a lo largo del periodo de validez de la misma así como, a los participantes en la VISITA GUIADA A LAS JOYAS ABULENSES exceptuando los momentos en que se celebre un evento religioso en el recinto, según los horarios y calendario establecidos en el momento de la venta.

**2º.-** Queda incluido el servicio de audioguía, quedando los servicios adicionales expresamente fuera de este contrato.

**3º.-** Mantener en el monumento un registro diario de las personas que acceden a sus establecimientos como titulares/usuarios de la tarjeta VISITÁVILA, a través de los aparatos necesarios que facilitará el Ayuntamiento de Ávila.

Para ello, cuando un titular/usuario de una entrada/tarjeta VISITÁVILA quiera acceder al templo se deberá verificar que **el periodo de validez** de la entrada/tarjeta coincide con la fecha del día de que se trate, gracias al sistema y aparatos proporcionados por el Ayuntamiento de Ávila y que no ha sido utilizada previamente en dicho espacio.

**4º.-** La Basílica de San Vicente autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ávila a realizar la venta, recaudación, gestión y comercialización de este producto VISITÁVILA y VISITA GUIADA A LAS JOYAS ABULENSES.

**5º.-** Emitir las correspondientes facturas, bien directamente o a través de la entidad que presente el servicio de venta de entradas con las condiciones legalmente establecidas para proceder al pago por parte del Ayuntamiento de la parte correspondiente a la venta de dichos productos.

Por su parte, el Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila adquiere los siguientes compromisos:

**1º.-** El Ayuntamiento de Ávila comercializará los productos VISITÁVILA Y LA VISITA GUIADA A LAS JOYAS ABULENSES en el Centro de Recepción de Visitantes, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de establecer la venta telemática o telefónica de dichos productos.

**2º.-** La Concejalía de Turismo con carácter trimestral informará a la Basílica de San Vicente del número de las tarjetas VISITAVILA vendidas y de entradas emitidas para la VISITA GUIADA JOYAS ABULENSES en todos aquellos puntos de distribución existentes y el importe a pagar por parte del Ayuntamiento según lo establecido en la Cláusula Segunda. Para proceder al pago el cabildo catedralicio deberá emitir las correspondientes facturas de forma separada para cada uno de los productos.

El ingreso se realizará en la cuenta establecida a favor de la Basílica de San Vicente, en concepto "venta de entradas de Ávila". Una vez realizado el ingreso se enviará copia del justificante al monumento.

**3º.-** La Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Ávila proporcionará a la Basílica de San Vicente el sistema y aparatos necesarios para la implantación y control de dichos productos en las condiciones acordadas.

**4.-** Periódicamente la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Ávila proporcionará los datos de accesos.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 23 de mayo de 2016, acordó lo siguiente:

- Prestar su aprobación al mencionado contrato con el tenor que consta en el expediente de su razón.

- Facultar al Sr. Alcalde para su firma y diligencia de cuantos trámites sean menester en orden a la eficacia del mismo.

**3.- Con el Real Monasterio de Santo Tomás.** Fue dada cuenta del contrato a suscribir entre el Real Monasterio de Santo Tomás y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que tendrá una duración de cuatro años y cuyo objeto es determinar y formalizar la participación en la implantación y desarrollo de la Tarjeta turística VISITÁVILA en el Real Monasterio de Santo Tomás, así como su participación en la VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA incluida en el Plan Municipal de VISITAS GUIADAS en dos formatos.

En la Tarjeta Turística VISITÁVILA se establecen dos formatos:

- VISITÁVILA GENERAL. Válida para una persona.
- VISITÁVILA FAMILIAR. Válida para una unidad familiar con hijos menores de 12 años.

En la VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA se establece la entrada General aplicable a mayores de 12 años (resto exento).

En la cláusula segunda del contrato se establecen las siguientes condiciones generales:

#### **Segunda.- Condiciones Generales**

1. Se establecen las siguientes condiciones para la tarjeta VISITÁVILA:

- 3.3. El coste final de la entrada VisitÁvila será el resultante de la suma de los participantes en la misma de acuerdo a las condiciones establecidas en este contrato, al que habrá que sumar el coste de mantenimiento del proyecto.
- 3.4. El coste final de la entrada VisitÁvila en ningún caso podrá ser inferior a la suma de la tarifa general de la muralla y de la tarifa general de la catedral.
- 3.5. El periodo de validez de la tarjeta/entrada será de 48H, desde la primera visita a uno de los espacios museísticos, monumentales y turísticos de la ciudad de la VISITÁVILA.
- 3.6. La entrada VisitÁvila será válida única y exclusivamente para una única visita a los espacios museísticos, monumentales y turísticos de la ciudad de la VISITÁVILA.

- 3.7. Se establece como importe a pagar por cada tarjeta VISITÁVILA emitida las siguientes cuantías:

**VISITÁVILA GENERAL: 2 € impuestos incluidos**  
**VISITÁVILA FAMILIAR: 4 € impuestos incluidos.**

4. Se establecen las siguientes condiciones para cada entrada emitida a la VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA:

- 4.1. El coste final de la VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA será el resultante de la suma de los monumentos participantes en la misma de acuerdo a las condiciones establecidas en los convenios con cada monumento, al que habrá que sumar el coste proporcional del guía oficial de turismo y el coste de mantenimiento del proyecto.
- 4.2. Se establece un único grupo por día y fin de semana para la VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA. Se establece un máximo por grupo de 55 personas mayores de 12 años para cada VISITA ÁVILA ISABELINA.
- 4.2. Se establece como importe a pagar por cada entrada emitida para la VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA las siguientes cuantías:
- TARIFA GENERAL ÚNICA para cada participante mayor de 12 años de la VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA, que se establece en 2 €.
  - TARIFA GENERAL GRATUITA para cada participante menor de 12 años de la VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA.

3. El Real Monasterio de Santo Tomás aplicará las condiciones económicas establecidas previa tramitación y adopción de los acuerdos en los distintos órganos de gobierno de cada entidad necesarios para posibilitar la aplicación de dicha reducción.

Mediante este contrato, el Real Monasterio de Santo Tomás adquiere los siguientes compromisos:

**1º.-** Permitir el acceso al templo a los titulares de la tarjeta VISITÁVILA a lo largo del periodo de validez de la misma así como, a los participantes en la VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA exceptuando los momentos en que se celebre un evento religioso en el recinto, según los horarios y calendario establecidos en el momento de la venta.

**2º.-** Quedan excluidos expresamente los servicios adicionales fuera de este contrato.

**3º.-** Mantener en el monumento un registro diario de las personas que acceden a sus establecimientos como titulares/usuarios de la tarjeta VISITÁVILA, a través de los aparatos necesarios que facilitará el Ayuntamiento de Ávila.

Para ello, cuando un titular/usuario de una entrada/tarjeta VISITÁVILA quiera acceder al templo se deberá verificar que **el periodo de validez** de la entrada/tarjeta coincide con la fecha del día de que se trate, gracias al sistema y aparatos proporcionados por el Ayuntamiento de Ávila y que no ha sido utilizada previamente en dicho espacio.

**4º.-** El Real Monasterio de Santo Tomás autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ávila a realizar la venta, recaudación, gestión y comercialización de este producto VISITÁVILA y VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA.

**5º.-** Emitir las correspondientes facturas, bien directamente o a través de la entidad que presente el servicio de venta de entradas con las condiciones legalmente establecidas para



proceder al pago por parte del Ayuntamiento de la parte correspondiente a la venta de dichos productos.

Por su parte, el Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila adquiere los siguientes compromisos:

**1º.-** El Ayuntamiento de Ávila comercializará los productos VISITÁVILA Y LA VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA en el Centro de Recepción de Visitantes, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de establecer la venta telemática o telefónica de dichos productos.

**2º.-** La Concejalía de Turismo con carácter trimestral informará al Real Monasterio de Santo Tomás del número de las tarjetas VISITAVILA vendidas y de entradas emitidas para la VISITA GUIADA ÁVILA ISABELINA en todos aquellos puntos de distribución existentes y el importe a pagar por parte del Ayuntamiento según lo establecido en la Cláusula Segunda. Para proceder al pago el cabildo catedralicio deberá emitir las correspondientes facturas de forma separada para cada uno de los productos.

El ingreso se realizará en la cuenta establecida a favor del Real Monasterio de Santo Tomás, en concepto "venta de entradas Ávila". Una vez realizado el ingreso se enviará copia del justificante al monumento.

**3º.-** La Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Ávila proporcionará al Real Monasterio de Santo Tomás el sistema y aparatos necesarios para la implantación y control de dichos productos en las condiciones acordadas.

**4.-** Periódicamente la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Ávila proporcionará los datos de accesos.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 23 de mayo de 2016, acordó lo siguiente:

- Prestar su aprobación al mencionado contrato con el tenor que consta en el expediente de su razón.

- Facultar al Sr. Alcalde para su firma y diligencia de cuantos trámites sean menester en orden a la eficacia del mismo.

**c) Ávila en Tapas 2016.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 23 de mayo de 2016, acordó prestar su aprobación a las bases que regirán el Concurso "Ávila en Tapas 2016" y luego se transcriben, convocado por el Ayuntamiento de Ávila y la Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería, integrada en CONFAE, que se celebrará durante los días 22 a 26 de junio de 2016.

#### **"BASES**

La Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y la Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería, integrada en CONFAE, convocan conjuntamente el **Concurso "Ávila en Tapas 2016"**, al objeto de difundir y promocionar esta peculiar forma de nuestra gastronomía, de acuerdo con las siguientes **Bases**:

**PRIMERA.- Participantes:** Podrán participar en el concurso todos los establecimientos hosteleros que permanezcan de alta en la actividad conforme a los requisitos legalmente exigidos en la legislación sectorial y figuren en el correspondiente régimen de autorización del Servicio Territorial de Turismo de la Junta de Castilla y León.

**SEGUNDA.- Calendario:** El concurso tendrá lugar en cada uno de los establecimientos

participantes en el transcurso de la jornada de apertura del miércoles por la tarde, jueves, viernes, sábado y en la mañana del domingo de los días **22 a 26 de junio** del presente año.

**TERCERA.- Tapa concursante:** Cada establecimiento podrá participar con una única tapa, que, constituida como un todo único será identificada como tapa concursante, pudiéndose ofrecer también a los clientes, en régimen de compatibilidad, las que el establecimiento prepare habitualmente entre su oferta, aunque éstas últimas no entrarán a concurso.

**QUINTA.- Inscripciones:** Las inscripciones se realizarán conforme a los criterios previstos en estas bases.

En orden a la subsanación de posibles conflictos se estará a lo prevenido en las presentes bases y a las decisiones que, bajo el auspicio de lo establecido en las mismas y conforme a los criterios de lealtad tanto con el espíritu del presente concurso como con sus fines tome la Comisión Organizadora y de Seguimiento.

**Plazo y Lugar de inscripción:** El plazo de inscripción **finalizará a las 24:00 horas del día 20 de mayo**. Las inscripciones se realizarán y depositarán en la sede de la Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería, integrada en CONFAE y en la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Dicha inscripción habrá de hacerse cumplimentando el formulario adjunto a estas Bases y en las formas determinadas en el mismo.

**Cuota de inscripción:** las entidades organizadoras determinarán la cuota de inscripción, que en la presente edición será de cien euros para los establecimientos afiliados en la Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería que estén al corriente de sus obligaciones sociales y económicas con la misma y de quinientos euros para los restantes.

#### **SEXTA.- Premios:**

**Premios Profesionales.-** El presente Concurso estará dotado de Premios en forma de Primero, Segundo y Tercero, consistentes todos ellos en una Distinción Honorífica concedida por el Jurado constituido al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, y en función del libre criterio del Jurado calificador, éste podrá otorgar una **Mención Especial** así como **otros premios en forma de distinciones** que sirvan para realzar aspectos concretos y distintivos de la gastronomía local.

La Mención Especial estará asociada a un argumento o evento gastronómico, turístico, histórico o social relacionado con la ciudad de Ávila. En éste caso, tal circunstancia se anunciará públicamente.

Los premios o distinciones a los que se alude en el párrafo segundo serán otorgados a propuesta de la Comisión de Catas con el consenso del Jurado.

El Concurso, junto con los premios mencionados podrá otorgar las siguientes **distinciones:**

- Tradición
- Innovación
- Puesta en Escena
- Armonía
- Producto de la Tierra
- Sin Barreras
- Verano

**Premio voto popular.-** Junto con los anteriores, se podrá otorgar también un Premio a la tapa de entre las presentadas a concurso que más votos haya obtenido entre los que la consuman a lo largo de la duración del Concurso. El sistema de votación se llevará a cabo a través de la aplicación que al efecto pone a disposición del concurso el Área de Turismo del Ayuntamiento de Ávila.

Los establecimientos ganadores de cualquiera de los premios previstos en el presente concurso pueden utilizar este hecho como parte de la actividad promocional o publicitaria del establecimiento o de la tapa ganadora.

**SÉPTIMA.- Jurado:** El Jurado, que actuará conforme a criterios exclusivamente profesionales, estará compuesto por:

**Presidentes:** Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Avila y Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería, o personas en quienes éstos deleguen.

**Vocales:**

- El Concejal Coordinador del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Avila
- Un representante de la Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería.
- Los Jurados Profesionales, hasta un máximo de cinco, que serán elegidos por la organización entre personas de reconocido prestigio en el ámbito gastronómico. Los miembros del Jurado Profesional serán absolutamente independientes y sin mayor vinculación que ésta con el evento y los participantes en el mismo.

**Secretario:** Harán las funciones de Secretario los Técnicos designados al efecto por ambas entidades organizadoras.

**OCTAVA.- Fallo:** El fallo de los Jurados es inapelable. El resultado del fallo del jurado y los premios asociados al concurso se comunicarán convenientemente y en el tiempo, modo y forma que se determine a los establecimientos premiados y a los medios de comunicación. La entrega de los premios tendrá lugar en un acto que se convocará al efecto por las entidades organizadoras.

**NOVENA.- Organización, presentación, y calificación de las tapas participantes:** todo lo relativo a la realización práctica de organización, presentación y calificación de las tapas participantes para su posterior calificación por el Jurado se regirá conforme a lo prevenido en los correspondientes **ANEXOS**.

**DÉCIMA.- Comisión Organizadora y de Seguimiento:** Se constituirá una Comisión Organizadora y de Seguimiento, que estará compuesta de forma paritaria por técnicos de las dos entidades organizadoras.

Dicha Comisión será una comisión técnica y será la encargada de velar en todo momento por el buen fin del Concurso, el cumplimiento de las presentes Bases, así como de concretar todos los aspectos referentes a la ejecución y organización del Concurso, dando cuenta en su caso a las entidades organizadoras. Sus decisiones son inapelables.

**UNDÉCIMA.- Aceptación de las bases:** La participación en este Concurso supone la aceptación de las presentes bases en su totalidad.

La no aceptación o el incumplimiento de las normas de organización, presentación y calificación de las tapas participantes, una vez inscrito el establecimiento, supondrá la expulsión del concurso y llevará aparejada asimismo la imposibilidad para ese establecimiento de presentarse al Concurso "Ávila **en Tapas**" en los dos años siguientes."

**d) Jornadas Medievales 2016.**

**1.- Normas de participación de los ciudadanos abulenses en el mercado medieval 2016.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 23 de mayo de 2016, acordó prestar su aprobación a las normas de participación de los ciudadanos abulenses en el Mercado Medieval 2016 con el siguiente tenor:

**"NORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS ABULENSES EN EL MERCADO MEDIEVAL 2016**

Desde las primeras ediciones del Mercado Medieval se contó con una gran participación y colaboración, tanto por parte de los vecinos, y establecimientos comerciales de la zona, como del resto de la Ciudad.

Esta participación, no solo se circunscribe al engalanamiento de ventanas y balcones, así como a la participación, perfectamente ataviados, en cuantas actividades se programan, convirtiendo calles y plazas en una verdadera fiesta en la que la colaboración de los abulenses convierte estas Jornadas Medievales en una gran Fiesta.

Así mismo, año tras año ha ido creciendo el interés de los vecinos por participar con la instalación de puestos de distintos productos artesanos, lo que sin lugar a dudas también ha colaborado al engrandecimiento del Mercado y conseguir que todos lo sintamos como algo propio y cada vez más consolidado.

Sin embargo, no es menos cierto que en algunas ocasiones la estética de las paradas o puestos de venta, o la calidad de los productos, no siempre han reunido la calidad y características propias de una actividad de este tipo, en la que pretendemos que prime la calidad y diferenciación con otras actividades similares programadas en otros lugares, y que han hecho que el Mercado de Ávila sea reconocido a nivel Nacional, por su singular entorno, y la calidad y estética de su decoración y puestos artesanales, constituyendo además de una fiesta para los abulenses, en un verdadero atractivo turístico y un importante motivo de promoción de la imagen de la Ciudad a nivel exterior.

Por todo lo anterior, y en aras de mejorar año tras año, se establecen las siguientes normas para la participación de los ciudadanos empadronados en Ávila, para su participación en el mercado medieval 2016 :

**1.-** Se reservarán **70 puestos** para ciudadanos **mayores de 16 años** empadronados en Ávila, un mínimo 9 meses antes de realizar la solicitud.

De estos 70 puestos, 10 serán para productos alimenticios no perecederos.

Se reservarán **15 puestos** para ciudadanos de **13 a 15 años** empadronados en Ávila, un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud.

Se reservarán **15 puestos** para ciudadanos de **12 años o menores de esa edad** empadronados en Ávila, un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud.

**2.-** De las solicitudes presentadas, se solicitará informe al Departamento de Estadística Municipal sobre la adecuación de cada una de ellas al punto uno de esta convocatoria, relativo a la condición y tiempo de empadronamiento.

**3.-** Las **solicitudes de menores** de edad, deberán estar firmadas por un adulto que será el responsable de la instalación del puesto y custodia del menor.

**4.-** Los titulares y acompañantes de los puestos estarán caracterizados con vestimenta y calzado de la época.

**5.-** Los **puestos** deben estar contruidos en materiales que resulten coherentes con la época histórica que se pretende representar, por ejemplo madera. En caso de estar realizados en otros materiales de manufactura moderna, deberán ser cubiertos con materiales que oculten estas estructuras con elementos como telas, cuerdas, maderas, corchos, etc. que resulten más adecuados.

El largo máximo permitido será de tres metros.

Los puestos o paradas deberán llevar preferentemente toldo y faldón realizados en géneros que resulten adecuados a la estética general del Mercado (telas, rafias, terciopelo, paños, etc.). Se deberá de evitar en la medida de lo posible la visión de cualquier elemento "moderno", tales como bombillas, aparatos electrónicos, u otros.

**Será obligatorio presentar imagen y/o fotomontaje del puesto**, y se comprobará que se corresponde con el puesto instalado, de no ser así deberá modificarse antes del inicio del Mercado.

**6.-** En la solicitud presentada, según el Anexo I, se detallará a qué sector de actividad pertenecen los productos que se pretenden exponer y comercializar, **y será obligatorio presentar imágenes de dichos productos.**

**7.-** Si por parte de la concejalía se observa que falta algún tipo de documentación, se requerirá para que se presente en el plazo máximo de 10 días, si no sé desestimará la solicitud, que se cursará por correo electrónico y/o postal.

**8.-** Todos los titulares de los puestos mayores de 16 años, deberán estar al corriente de sus obligaciones laborales, tributarias y mercantiles.

Y deberán estar localizables durante el horario de apertura del mercado.

**9.-** En la selección de los puestos de **mayores de 16 años** tendrán **prioridad** :

- Los artesanos dados de alta en el **registro de artesanos** de la Junta de Castilla y León.
- Los que realicen exhibición de la elaboración o transformación artesana de los productos destinados a la venta.
- Los pertenecientes a Organizaciones sin Ánimo de Lucro.  
(no se podrán instalar puestos cuyo contenido sea ideológico, político, religioso, sindical o empresarial) .
- Las restantes que cumplan los requisitos pasarán a sorteo público.

La selección de los puestos de los ciudadanos de **16 años o menores de esa edad**, se realizará por sorteo, siempre y cuando las solicitudes sean mayores al número de puestos reservados en el punto 1.

**10.-** No están permitidos los cambios de titularidad de puestos

**11.-** Las **bolsas** en las que se entregarán los productos a los clientes deben ser de papel o materiales no disonantes con el entorno del Mercado.

**12.-** La **organización y ubicación** de los diferentes puestos, corresponde al Departamento de Turismo, que lo realizará conjuntamente con la empresa adjudicataria de este servicio, quienes mantendrán con anterioridad al inicio del mercado una reunión con los titulares de los puestos para informarlos sobre las normas así como su ubicación y dudas

**13.-** No se permitirá la instalación de puestos de **hostelería** y en el caso de los 10 puestos autorizados para productos alimenticios artesanales perecederos deberán contar con la correspondiente documentación sanitaria.

**14.-** Las solicitudes, según modelo Anexo I de esta Convocatoria; podrán presentarse **desde el día 26 de mayo hasta el día 24 de junio** en el registro municipal del Ayuntamiento, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de plazo y previa selección por parte de la comisión técnica creada al efecto, se les informará a los solicitantes de la admisión de su solicitud **antes del 29 de julio**.

**15.-** Para los puestos del Mercado Medieval se fijan las siguientes cuantías por cada puesto y año, de acuerdo con la Ordenanza vigente número 33, artículo 4, epígrafe 12:

- Puestos de hasta 4 m<sup>2</sup> ..... 40,00 €
- Puestos de 4 m<sup>2</sup> a 8 m<sup>2</sup> ..... 50,00 €
- Puestos de más de 8 m<sup>2</sup> .....100,00 €

Tasa aplicable a Mayores de 16 años. No quedan sujetos a la tasa niños de 0 a 16 años  
Debido a la gran cantidad de puestos, el largo máximo permitido será de tres metros.

El ingreso de la tasa correspondiente solo deberá realizarse por los titulares de los puestos seleccionados, una vez les sea comunicado por el Departamento de Turismo, debiendo remitir posteriormente una copia del pago a dicho Departamento.

**16.-** El horario del Mercado será el siguiente:

- Día 2-IX-16 de 12:00h. a 01:00h. del día 3.
- Día 3-IX-16 de 11:0 h. a 01:00h. del día 4.
- Día 4-IX-16 de 11:00h. a 23:00h.

**17.-** Los puestos se podrán montar el jueves desde las 14:00h hasta las 23:59h, teniendo que estar en perfecto estado antes del horario de apertura.

Los titulares de los puestos (excepto los menores de 16 años), deberán respetar escrupulosamente el horario del mercado.

**18.-** El incumplimiento de alguna de las normas llevará consigo la retirada del puesto y la posibilidad de no poder participar en la próxima edición del Mercado.”

**2.- Normativa general de barras de hostelería en el mercado medieval 2016.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 23 de mayo de 2016, acordó prestar su aprobación a normativa general de barras de hostelería en el mercado medieval 2016 con el siguiente tenor:

#### **“NORMATIVA GENERAL DE BARRAS DE HOSTELERIA EN EL MERCADO MEDIEVAL**

Para los establecimientos de hostelería ubicados en las calles en las que se desarrollará la próxima edición del Mercado Medieval, la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento prevé la instalación de barras en **sustitución** de los espacios destinados a terrazas o en lugares aledaños a su establecimiento, si estas instalaciones no perjudicaran el normal desarrollo del Mercado, bien sea porque pudieran suponer un problema de tráfico (para el acceso de servicio de limpiezas, ambulancias, bomberos, etc.), o de seguridad, por posibles aglomeraciones de público y dificultades para un deambular fluido de los visitantes.

En el supuesto de barras que se instalen en espacios no sustitutivos de terrazas, deberán abonar la tasa correspondiente de **75 € por metro lineal de barra**.

Los establecimientos que estén interesados en instalar una barra en el exterior de su establecimiento, independientemente de que sea en sustitución de su terraza u ocupando espacios aledaños a su negocio, deberán presentar un escrito solicitando su autorización, en el Registro Municipal, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

En dicho escrito deberán hacer constar los siguientes aspectos:

- Un croquis de situación y dimensiones de la barra que se pretende instalar.
- Descripción de las actividades a desarrollar, si se tuvieran previstas alguna en especial. En este caso se incluyen las instalaciones de barbacoa o similares, que deberán ser explicitada su instalación, así como el tipo de combustible que se utilizará y la ubicación concreta, dentro del croquis, antes mencionado.

En todos los casos, se tendrá que tener en cuenta la obligatoriedad de instalar un suelo impermeable en los espacios que ocuparán tanto los empleados que atiendan la barra, como los potenciales clientes de la misma.

Así mismo, todas las instalaciones que se autoricen deberán tener en cuenta que las instalaciones, y los gastos derivados de su consumo, de agua y electricidad, serán responsabilidad de los propietarios de cada local.

La obligatoriedad de realizar esta solicitud, abarca a todos los establecimientos, independientemente de que hubieran tenido autorización en años anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de julio, y la Comisión encargada de dictaminar su autorización, emitirá su informe antes del día 5 de agosto del presente.”

**3.- Normas actuaciones musicales infantiles-juveniles en el mercado medieval 2016.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 23 de mayo de 2016, acordó prestar su aprobación a las siguientes normas para regular las actuaciones musicales infantiles-juveniles en el mercado medieval 2016:

#### **“SOLICITUD ACTUACIONES MUSICALES INFANTILES-JUVENILES**

Teniendo en cuenta el número cada año mayor de solicitudes, por parte de los alumnos del conservatorio y de la escuela municipal de música, para tocar por las calles y plazas donde se celebra el Mercado Medieval.

Por ello, y en aras de mejorar año tras año, se establecen las siguientes normas para la participación de actuaciones musicales en el Mercado medieval 2016:

**1.-** Se reservarán **10 espacios** para ciudadanos **menores de 26 años** empadronados en Ávila un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud.

Al ser menores de edad, las solicitudes deberán venir firmadas por un adulto que será el responsable de la custodia de los menores.

**2.-** Los componentes del grupo estarán caracterizados con vestimenta y calzado de la época.

**3.-** Sólo se permitirá música adecuada al entorno medieval utilizando instrumentos tales como la viola, violín... y no otros que contaminen acústicamente el ambiente.

**4.-** Los espacios reservados para estas actuaciones serán:

- Tres en el Paseo del Rastro
- Plaza de Zurraquín
- Plaza Adolfo Suárez (donde estaba el puesto)
- Tomás Luis de Victoria esquina con calle Alemania
- Plaza Fuente el Sol
- Plaza del Corral de las Campanas
- Plaza de San Juan
- Plaza de Mosén Rubí

La distribución en los espacios se realizará conforme a los criterios establecidos por la comisión de seguridad.

**5.-** Las solicitudes, según modelo Anexo I de esta Convocatoria; podrán presentarse **desde el día 26 de mayo hasta el día 24 de junio** en el registro municipal del Ayuntamiento, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de plazo y previa selección por parte de la comisión técnica creada al efecto, se les informará a los solicitantes de la admisión de su solicitud **antes del 30 de julio.**"

#### **4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.**

##### **A) Dictámenes Comisión Informativa.**

##### **a) Concesión subvenciones actividades 2016.**

**1.- Culturales.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con la propuesta elaborada, por la comisión evaluadora para la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales correspondientes al ejercicio 2016, que fueron aprobadas por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local el día 4 de febrero del año en curso, así como sus bases de concesión y convocatoria, y con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 17 de mayo de 2016, vista la relación Q/2016/84 de operaciones en fase previa fiscalizadas por la intervención municipal, acordó lo siguiente:

- Conceder las subvenciones para la realización de actividades culturales en la forma y detalle que se expresa a continuación:

#### **SUBVENCIONES CULTURALES 2016**

<b>ASOCIACION</b>	<b>IMPORTE</b>
ASOCIACIÓN AEROART.ES	300

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 20/2016

ASOCIACIÓN ABULENSE SÍNDROME DE DOW	150
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE ÁVILA	200
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA VIRGEN DEL CONSUELO"	75
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE SAN ESTEBAN INTRAMUROS	75
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDEROS DE SANTA TERESA DE JESÚS	75
ASOCIACIÓN CULTURAL ÁVILA ABIERTA	300
ASOCIACIÓN CULTURAL BARRIO DEL RESUCITADO	100
ASOCIACIÓN CULTURAL CUENTACUARENTA	500
ASOCIACIÓN CULTURAL DE DULZAINEROS Y TAMBORILEROS DE ALDEA DEL REY NIÑO	350
ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA EMMA LUCENA	250
ASOCIACIÓN CULTURAL DE NOVELISTAS LA SOMBRA DEL CIPRÉS	300
ASOCIACIÓN CULTURAL MÚSICA & DANZA LASHERMA	500
ASOCIACIÓN CULTURAL NTRA SRA DEL CONSUELO PEÑA SAN ESTEBAN	50
ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE ÁVILA	75
ASOCIACIÓN DIABÉTICOS DE ÁVILA	200
ASOCIACIÓN FILARMONÍA ÁVILA	100
ASOCIACIÓN LA GAVIOTA DE LA ALDEA	20
ASOCIACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE BANDA DE CORNETAS, DULZAINAS Y TAMBORILEROS NUESTRO PADRE JESÚS DEL PERDÓN	20
ASOCIACIÓN OVERCOME	100
CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS	20
COFRADÍA SANTÍSIMO CRISTO RESUCITADO Y NUESTRA SEÑORA DEL BUEN SUCESO	100
COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO	50
COLONIA FONTIVEREÑA ABULENSE	75
ESCUELA MÁGICA DE ÁVILA	250
ESPÁVILA, FORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	150
GRUPOS DE ENTRETENIMIENTO CLUB ERTAI	350
PATRONATO DE LA STMA. TRINIDAD Y NTRA. SRA. DE LAS VACAS	150
PLATAFORMA CIUDADANA ÁVILA ES MÁS	20
PRONISA	200
PEÑA TAURINA ABULENSE	20
TUNA DE MAGISTERIO DE ÁVILA	500
<b>TOTAL</b>	<b>5.625</b>

**2.- Extraescolares.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con la propuesta elaborada, por la comisión evaluadora para la concesión de subvenciones para la realización de actividades extraescolares correspondientes al ejercicio 2016, que fueron aprobadas por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local el día 4 de febrero del año en curso, así como sus bases de concesión y convocatoria, y con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 17 de mayo de 2.016, vista la relación Q/2016/84 de operaciones en fase previa fiscalizadas por la intervención municipal, acordó lo siguiente:

- Conceder las subvenciones para la realización de actividades culturales en la forma y detalle que se expresa a continuación:

**SUBVENCIONES EXTRAESCOLARES 2016**

<b>CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
A.M.P.A. C.E.I.P. ARTURO DUPERIER	300
A.M.P.A. C.E.I.P. CERVANTES	300
A.M.P.A. C.E.I.P. CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ	150
A.M.P.A. C.E.I.P. COMUNEROS DE CASTILLA	100
A.M.P.A. C.E.I.P. EL PRADILLO	400
A.M.P.A. ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ÁVILA	300
A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN DE YEPES	250
A.M.P.A. C.E.I.P. REINA FABIOLA	300



A.M.P.A. C.E.I.P. SAN ESTEBAN	300
A.M.P.A. C.E.I.P. SAN PEDRO BAUTISTA	100
A.M.P.A. C.E.I.P. SANTA ANA	250
A.M.P.A. C.E.I.P. SANTA TERESA	650
A.M.P.A. C.E.I.P. SANTO TOMÁS	100
A.M.P.A. COLEGIO DIOCESANO ASUNCIÓN NTRA. SRA.	300
A.M.P.A. DEL C.R.A. LOS FRESNOS	300
A.M.P.A. SANTÍSIMO ROSARIO	300
A.M.P.A. I.E.S. ALONSO DE MADRIGAL	150
A.M.P.A. I.E.S. ISABEL DE CASTILLA	650
A.M.P.A. I.E.S. JORGE SANTAYANA	150
E.E.I. LA ENCARNACIÓN	300
C.E.I.P. ARTURO DUPERIER	300
C.E.I.P. CERVANTES	300
C.E.I.P. EL PRADILLO	300
C.E.I.P. REINA FABIOLA DE BÉLGICA	300
C.E.I.P. SAN ESTEBAN	300
C.E.I.P. SAN PEDRO BAUTISTA	250
C.E.I.P. SANTO TOMÁS	100
CENTRO INTEGRADO FORMACIÓN PROFESIONAL	300
COLEGIO DIOCESANO ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA	200
COLEGIO DIOCESANO PABLO VI	250
I.E.S. ALONSO DE MADRIGAL	250
I.E.S. JORGE SANTAYANA	300
I.E.S. VASCO DE LA ZARZA	300
<b>TOTAL</b>	<b>9.100</b>

**b) La farsa de Ávila.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en fecha de 20 de mayo de 2016, acordó aprobar el proyecto de actividad denominado "La farsa de Ávila", que sufraga el Instituto Castellano y Leonés de la Lengua y que tendrá lugar en el patio del Episcopio, Corralón de Carmen Pedrosa, el día 25 de junio, a las 22:30 horas, con la representación teatral a cargo del grupo de teatro "Nueva Escena" y la narradora Begoña Maestre, fijándose el precio de la localidad en 2 € y cuya recaudación íntegra se destinará a Manos Unidas.

**c) Parques y jardines de Ávila: naturaleza organizada.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en fecha de 20 de mayo de 2016, acordó aprobar el proyecto "Parques y jardines de Ávila: naturaleza organizada" consistente en la charla "Ávila parque a parque" a cargo del naturalista Tomás Santamaría, que tendrá lugar en el Episcopio, y la visita guiada "Ruta naturalista por el jardín de la Viña", durante el mes de junio en fechas a determinar, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 60,5 € que serán destinados a gastos de cartelería.

**B) Propuestas de instalación de puestos y atracciones en fiestas.**

**a) RESUCITADO 2016.** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Técnico de Administración General de Cultura, cuyo tenor es el siguiente:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistas las solicitudes para la instalación de diferentes puestos y atracciones en las fiestas de La Ascensión 2016; vistos así mismo los antecedentes relativos a la instalación de atracciones los años anteriores, así como la consulta realizada a policía local y la conformidad firmada por los propios interesados para su ubicación; se realiza la siguiente propuesta de resolución:

Autorizar la instalación de los puestos y atracciones feriales en las fiestas de La Ascensión 2016, con los condicionantes que a continuación se relacionan y previa presentación de la documentación que así mismo se establece:

- Justificante del pago de las tasas

- Seguro de responsabilidad civil
- D.N.I. o C.I.F. del titular
- Justificante de estar dado de alta en la S. Social
- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.
- Carné de manipulador de alimentos
- Boletín de instalaciones eléctricas del año en curso
- Certificado de extintores
- Fotografía en color de la/s caseta/s a instalar

Cada una de las atracciones o puestos deberá dotarse de su propia fuente de energía eléctrica.

La instalación de la caseta o atracción estará sometida a cualquier cambio de ubicación que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana o que la autoridad estimase conveniente en función de las circunstancias y acontecimientos.”

## **FIESTAS DEL RESUCITADO 2016**

### **AUTORIZACIONES CONCEDIDAS**

<b>Nº EN PLANO</b>	<b>PUESTO O ATRACCIÓN</b>	<b>METROS</b>
1	FRUTOS SECOS/PATATAS FRITAS	5 X 2
2	JUGUETES/FRUTOS SECOS	7 X 2
3	FRUTOS SECOS	5 X 2
4	CHURRERÍA	4 X 2
5	PELUCHES	6 X 2
6	JUEGOS Y PELUCHES/ PATATAS/ ALGODÓN	6 X 2

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**b) PEÑA DE LA DEPORTIVA\_2016.** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Técnico de Administración General de Cultura, cuyo tenor es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistas las solicitudes para la instalación de diferentes puestos y atracciones en las fiestas de La Ascensión 2016; vistos así mismo los antecedentes relativos a la instalación de atracciones los años anteriores, así como la consulta realizada a policía local y la conformidad firmada por los propios interesados para su ubicación; se realiza la siguiente propuesta de resolución:

Autorizar la instalación de los puestos y atracciones feriales en las fiestas de La Ascensión 2016, con los condicionantes que a continuación se relacionan y previa presentación de la documentación que así mismo se establece:

- Justificante del pago de las tasas
- Seguro de responsabilidad civil
- D.N.I. o C.I.F. del titular
- Justificante de estar dado de alta en la S. Social
- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.
- Carné de manipulador de alimentos
- Boletín de instalaciones eléctricas del año en curso
- Certificado de extintores
- Fotografía en color de la/s caseta/s a instalar

Cada una de las atracciones o puestos deberá dotarse de su propia fuente de energía eléctrica.

La instalación de la caseta o atracción estará sometida a cualquier cambio de ubicación que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana o que la autoridad estimase conveniente en función de las circunstancias y acontecimientos.”

## **FIESTAS PEÑA DE LA DEPORTIVA\_2016**

**AUTORIZACIONES CONCEDIDAS**

Nº EN PLANO	PUESTO O ATRACCIÓN	METROS
1	JUGUETES Y ALGODÓN	6 X 2
2	PATATAS Y BURGUER	6 X 2
3	CASETA DE TIRO	6 X 3
4	TOROS MECÁNICOS	7 X 3
5	CAMAS ELÁSTICAS	8 X 8
6	TOBOGÁN HINCHABLE	8 X 14
7	PATATAS FRITAS Y PERRITOS	4 X 2
8	FRUTOS SECOS	6 X 2
9	CAMAS ELÁSTICAS	10 X 8

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**C) Autorizaciones de hogueras.**

**a) Criterios generales.** Fue dada cuenta del informe-propuesta suscrito por el jefe de intervención del SPEIS cuyo tenor es el siguiente:

**"SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS**

**ASUNTO:** CONVENIENCIA DE ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS DENTRO DE NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL PARA LA QUEMA DE RASTROJOS, BARBACOAS Y CUALQUIER ELEMENTO QUE PUEDA CAUSAR FUEGO EN PERÍODO DE "RIESGO DE ÉPOCA DE PELIGRO ALTO" DE INCENDIOS FORESTALES.

**INFORME:**

Considerando las condiciones particulares derivadas de las altas temperaturas en el período estival que incrementan el riesgo de que se produzcan incendios y de que estos tengan efectos devastadores, de manera que cualquier descuido o negligencia puede desencadenar, en estas adversas condiciones, situaciones verdaderamente lamentables, considerando lo establecido en la Orden FYM 510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León.

Solicito de la Junta de Gobierno Local acuerde, si procede, las siguientes medidas:

1º.- Establecer la prohibición desde el día 1 de junio de encender fuegos en todo tipo de espacios abiertos de **terrenos rústicos** dentro de nuestro término municipal y en particular:

- La quema de rastrojos, de pastos permanentes y restos de poda.
- El empleo de asadores, barbacoas, planchas, hornillos eléctricos y de gas, y cualquier otro elemento que pueda causar fuego en el monte y en los terrenos rústicos a menos de 400 metros del monte.
- Encendido de barbacoas u hogueras en estos espacios, singularmente en el parque de El Soto y Fuentes Claras.
- Encender fuego a cielo abierto en zonas rústicas.
- La eliminación de residuos mediante la quema al aire libre.
- La utilización en espacios de riesgo de elementos pirotécnicos o análogos así como instrumentos que puedan generar deflagración, chispas o descargas eléctricas.

Excepciones a la prohibición de encendido de barbacoas:

- Cuando se sitúen dentro de edificaciones cerradas por los cuatro costados, con techo y chimenea dotada de matachispas.
- Con carácter excepcional, y previa petición al Ayuntamiento, se podrán usar las barbacoas fijas instaladas en zonas recreativas, cuando cuenten con autorización expresa de la Junta de Gobierno Local. La solicitud de autorización podrá formalizarse en el registro general del Ayuntamiento.

2º.- En los terrenos clasificados como **suelo urbano o urbanizable** dentro de nuestro término municipal la regulación del uso de asadores, barbacoas, planchas, hornillos eléctricos y de

gas, y cualquier otro elemento que pueda causar fuego las condiciones de uso de los mismos, los usuarios deberán adoptar las siguientes medidas de seguridad:

- Asegurarse de tener una distancia mayor de 3 metros desde el fuego a cualquier combustible susceptible de propagarlo.
- Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido, procediendo a apagarlo rápidamente si el viento provoca situaciones de riesgo.
- No quemar hojas, papel, combustible fino,..., cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.
- No acumular gran cantidad de combustible, añadiéndolo siempre de forma progresiva.
- Tener agua suficiente o algún medio de extinción eficaz a mano.
- Asegurarse de que el fuego y las brasas estén totalmente apagados al ausentarse.

Las barbacoas deberán cumplir, en todos los casos, los siguientes requisitos:

- a) Ser una estructura fija de obra en buen estado de conservación.
- b) Tener campana, chimenea con rejilla en la salida de humos o similar que actúe como sistema matachispas.
- c) Tener tres paredes cerradas de obra que impidan la salida del fuego, pavesas o partículas incandescentes.
- d) Tener un perímetro libre de combustible de al menos 3 metros.
- e) Las barbacoas podrán ubicarse bajo las copas del arbolado cuando la distancia desde el matachispas a la copa sea como mínimo de 5 metros. En caso contrario, deberán ubicarse fuera de la proyección de las copas.
- f) Para su uso, y con independencia de su ubicación, deberán respetarse las prescripciones del punto 3. *Artículo 7. Medidas preventivas en el uso de barbacoas, de la ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio.*

3º.- Las barbacoas ubicadas en el Parque de El Soto y Fuentes Claras **no cumplen** con los requisitos de seguridad que establece la *ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio*, por lo que solicito se proceda al estudio de adecuación de las mismas, mientras tanto se debería prohibir su uso."

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el transcrito informe-propuesta, elevándolo a acuerdo.

b) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

**"ASUNTO** : AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PAELLA  
**DÍA** : 18 DE JUNIO DE 2016  
**SITUACIÓN** : PARQUE DE EL SOTO  
**ENTIDAD** : AMPA COLEGIO PÚBLICO REINA FABIOLA DE BÉLGICA

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

c) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

**"ASUNTO** : AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA COMIDA  
**DÍA** : 28 DE MAYO DE 2016  
**SITUACIÓN** : PARQUE DE EL SOTO  
**ENTIDAD** : AMPA COLEGIO PÚBLICO SANTO TOMÁS

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

d) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

**"ASUNTO** : AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PAELLA  
**DÍA** : 4 DE JUNIO DE 2016  
**SITUACIÓN** : CENTRO "LALDEA" – PARAJE EL CERRILLO – LA ALDEA DEL REY NIÑO  
**SOLICITANTE** : PRENSÁVILA Y FUNDABEM

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

e) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

**"ASUNTO** : AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA COMIDA  
**DÍA** : 5 DE JUNIO DE 2016  
**SITUACIÓN** : CALLE JOAQUÍN RODRIGO  
**ENTIDAD** : ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL PEÑA LA DEPORTIVA DE ÁVILA

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

f) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

**"ASUNTO** : HOQUERA DE SAN JUAN  
**DÍA** : 23 DE JUNIO DE 2016  
**SITUACIÓN** : PLAZA DEL TENIENTE ARÉVALO  
**ENTIDAD** : PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

g) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

**"ASUNTO** : HOQUERA DE SSAN JUAN  
**DÍA** : 23 DE JUNIO DE 2016  
**SITUACIÓN** : POLIDEPORTIVO DE LA CALLE RUFINO MARTÍN  
**ENTIDAD** : ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE LA TOLEDANA

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

**D) Cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco.**

**a) Graduación alumnos Centro de Formación Profesional "Juan XXIII".** Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Tte. de Alcalde Delegada de Cultura, Educación y Deportes de fecha 24 de los corrientes cuyo tenor es el siguiente:

**"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTES**

Con el fin de dar cumplimiento a los establecido en la ordenanza fiscal de la tasa por la realización de actividades culturales y espectáculos públicos en establecimientos municipales cuando expresa que "Corresponderá a la Junta de Gobierno Local acordar las reducciones de la tarifa que estime convenientes".

Considerando la conveniencia y beneficios derivados de una mayor oferta cultural nacional e internacional a los abulenses, en diferentes ámbitos, con entradas a precios económicos o gratuitas, sin que suponga ningún otro gasto para el Ayuntamiento, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice la cesión gratuita del Auditorio de San Francisco al organizador del siguiente evento:

- 10 de junio, Graduación alumnos Centro de Formación Profesional "Juan XXIII", a las 17:00 horas, en la sala octogonal, con entrada gratuita hasta completar el aforo."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**B) Concierto de agrupaciones instrumentales y corales de Musicamos.** Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Tte. de Alcalde Delegada de Cultura, Educación y Deportes de fecha 24 de los corrientes cuyo tenor es el siguiente:

**"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTES**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza fiscal de la tasa por la realización de actividades culturales y espectáculos públicos en establecimientos municipales cuando expresa que "Corresponderá a la Junta de Gobierno Local acordar las reducciones de la tarifa que estime convenientes".

Considerando la conveniencia y beneficios derivados de una mayor oferta cultural nacional e internacional a los abulenses, en diferentes ámbitos, con entradas a precios económicos o gratuitas, sin que suponga ningún otro gasto para el Ayuntamiento, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice la cesión gratuita del Auditorio de San Francisco al organizador del siguiente evento:

- 12 de junio, Concierto de agrupaciones instrumentales y corales de Musicamos, a las 12:00 horas, organizado por dicha escuela, con entrada voluntaria de 1 € a favor de la Asociación Española contra el Cáncer."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**5.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa. Discapacidad: Ayudas para mantenimiento de Eurotaxis.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 17 de mayo de 2016, con el siguiente tenor:

**"6.- Discapacidad:**

**B.- Ayudas para mantenimiento de Eurotaxis.** Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos en relación con la concesión de subvenciones para el mantenimiento del servicio de eurotaxi, que es del siguiente tenor:

"INFORME.- La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal para las personas con discapacidad (LIONDAU) establece que la Administración Pública debe garantizar las mismas posibilidades de participación en actividades económicas y sociales a todas las personas.

No obstante, los medios de transporte siguen presentando problemas de accesibilidad.

Uno de los servicios de transporte público que mejor facilita la autonomía de las personas por realizar desplazamientos puerta a puerta es el servicio de los eurotaxi, pero la adaptación y el mantenimiento de un vehículo de estas características es muy superior al de un taxi que no presenta adaptación alguna, ya que se deben cumplir más requisitos técnicos, lo que supone que la adaptación de un vehículo supere los 10.000 € de coste, el mantenimiento supone entre un 20% y un 30% más que un taxi, además de tener un consumo mayor de combustible y por otra parte, se requiere del propietario del eurotaxi el compromiso de disponer de una mayor amplitud de horarios para atender toda la demanda que generan los usuarios de este servicio.

Para asegurar que este servicio sea de calidad, en el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los modos de transporte para las personas con discapacidad, se regulan los aspectos básicos para el Eurotaxi y se exige que los Ayuntamientos promuevan que, al menos, el 5% o fracción de las licencias de taxis sean para vehículos adaptados. Este porcentaje supone, en el municipio de Ávila, que haya 2,5 licencias de eurotaxi.

Para facilitar el cumplimiento de la normativa mencionada y promover la accesibilidad en el transporte por autotaxi, el Imsero y la Fundación ONCE, crearon una línea de colaboración a través de convenios a los que se adscribió el ayuntamiento de Ávila. En la cláusula sexta del convenio firmado en el año 2010, el ayuntamiento se comprometía a facilitar el servicio de transporte accesible y a mantenerlo por un periodo no inferior a cuatro años, tal y como se ha venido haciendo hasta la fecha.

Por los motivos expuestos, se ha mantenido hasta la fecha una línea de colaboración con los propietarios de los dos vehículos autotaxi existentes en la ciudad que suponen un coste económico de 2.000 € (dos mil euros), 1.000 € para cada uno de ellos."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**6.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.**

**B) Aprobación de gastos de subvenciones.** Visto el expediente tramitado en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 12.500 € según relación anexa (Q/2016/85) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en el convenio que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIO	Importe
AUTORIZACIÓN FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ASOC. MUSICAL ABULENSE TERPSÍCORE 2016	2.500
AUTORIZACIÓN PREMIO DE LAS LETRAS ABULENSES CIUDAD DE ÁVILA 2016	10.000
<b>TOTAL</b>	<b>12.500</b>

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**7.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Pliegos y convocatoria prestación servicio de talleres de animación para niños y jóvenes con discapacidad 2016-2017 y 2017-2018.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio de talleres de animación para niños y jóvenes con discapacidad 2016-2017 y 2017-2018.

Dentro de la programación, elaborada por los servicios sociales municipales y desde la Concejalía de discapacidad, se pretende llevar a cabo actividades y talleres que ofrezcan una alternativa de ocio y que fomenten el desarrollo de hábitos de diversión creativos destinado a niños y jóvenes con discapacidad superior al 33% empadronados en el municipio de Ávila, y otros que sin tener discapacidad estén interesados en la realización del mencionado programa y hayan nacido entre los años 1981 y 2011 para la primera anualidad y entre 1982 y 2012 para la segunda anualidad, con objetivo de:

- Fomentar y facilitar actividades de creatividad, de expresividad, físicas y deportivas, adaptadas al colectivo de niños, niñas y jóvenes con discapacidad.
- Despertar la curiosidad y fomentar la adquisición de nuevas aficiones.
- Organizar actividades adaptadas a las necesidades de los niños y niñas con discapacidad, que supongan un reto, les diviertan y les permitan participar en condiciones de igualdad.
- Utilizar diferentes formas de expresión y comunicación: verbal, gestual, plástica, motórica, musical, etc. para garantizar la inclusión y participación de todos los niños, niñas y jóvenes.
- Posibilitar relaciones individuales y de pequeño y gran grupo.
- Fomentar y potenciar la colaboración y cooperación entre los participantes.
- Facilitar la conciliación y el respiro familiar.
- Aprovechar los beneficios que ofrecen las actividades de ocio y tiempo libre.

- Ofrecer la hipoterapia a niños, niñas y jóvenes con discapacidad como una actividad rehabilitadora y terapéutica.
- Fomentar las dinámicas de grupo ofreciendo una metodología inclusiva y participativa para todos los asistentes.

Queda acreditada la conveniencia y oportunidad de sustanciar el expediente orientado a contratar la prestación del servicio de talleres de animación para niños y jóvenes con discapacidad 2016-2017 y 2017-2018, y ante la carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos propuestos y habida cuenta de la experiencia contrastada en ejercicios anteriores en la prestación de estas actividades, resulta pertinente mantener la fórmula de prestación externalizada.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento del proyecto de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como: Objetivos específicos y metodología determinando la idoneidad y ajuste del planteamiento general del objeto del contrato, propuesta de actividades, relación de recursos humanos a disposición del desarrollo de la actividad, propuesta de un plan alternativo por si no existiera demanda suficiente para alguna de las actividades o talleres programados y relación de medios materiales que la asociación, entidad o empresa pone a disposición del programa de talleres y actividades.

Por otra parte, se viabiliza la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, siempre y cuando vengan descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza como tal mejora a criterio del comité de expertos

Entre los aspectos baremables mediante fórmulas figura el criterio económico en orden a determinar una eventual minoración del coste y los trabajadores discapacitados existentes en plantilla de los licitadores en coherencia con la naturaleza y destinatarios de la licitación.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir cuatro de los que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de prestación del servicio de talleres de animación para niños y jóvenes con discapacidad 2016-2017 y 2017-2018, con un tipo de licitación de 41.650,91 €, importe sobre el que se repercutirá el 10 % de I.V.A., esto es 4.165,09 €, arrojando un total de 45.816 €.

**B) Pliegos y convocatoria obras de sustitución del césped artificial de uno de los campos de fútbol existentes en el complejo deportivo denominado Sancti Espiritu.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la ejecución de obras de sustitución del césped artificial de uno de los campos de fútbol existentes en el complejo deportivo denominado Sancti Espiritu.

Por la Concejalía de deportes se encarga la redacción de un proyecto para la sustitución del césped artificial de uno de los campos de fútbol existentes en el complejo deportivo denominado Sancti Espiritu.

Actualmente, existen dos campos de fútbol en el ámbito de actuación, ubicados en el Sistema General Río Chico, accediéndose por la C/ Radio Nacional de España.



En dichos campos se realizan continuamente entrenamientos y competiciones de todas las categorías de los numerosos equipos de la ciudad.

El campo de fútbol tiene unas dimensiones de 110 m x 65 m.

Inspeccionado el campo de referencia, se observa que se encuentra en un estado de deterioro muy avanzado, con una gran pérdida del pelo del césped y con grandes zonas sin carga de arena y caucho, presentando roturas en el backing lo que conllevará a corto plazo a producir desperfectos en la base elástica y, por tanto, desniveles y baches, que acabarán provocando accidentes y lesiones en los deportistas.

A la vista del estado actual del campo, se hace necesaria la ejecución de obras de sustitución del césped artificial.

Las actuaciones a realizar se concretan en las siguientes:

- 1.- Retirada y almacenaje para su posterior colocación de material y equipamiento deportivo existente en el campo necesario para ejecutar las actuaciones (porterías, vallas, gradas, elementos del sistema de riego automático, etc.)
- 2.- Desmontaje del césped artificial existente para su retirada y traslado a vertedero.
- 3.- Separación, clasificación y almacenaje del lastre (arena y caucho) existente para su posterior reutilización.
- 4.- Reparación de base elástica.
- 5.- Suministro e instalación de césped artificial que tendrá como mínimo las condiciones técnicas que figuran en el proyecto.
- 6.- Marcaje de líneas de fútbol 11 y fútbol 7 en el mismo material color blanco y amarillo cumpliendo la reglamentación.
- 7.- Aporte de la carga necesaria (arena y caucho) para la correcta colocación del nuevo césped artificial.
- 8.- Recolocación y montaje del material y equipamiento deportivo almacenado.

Se considera prioritario ejecutar dichas actuaciones para poder dar uso al campo de cara a la próxima temporada y poder llevar a cabo todo tipo de competiciones oficiales de todas las categorías según establece la FIFA.

La necesidad de afrontar una contratación de esta índole con empresas del sector deviene de la carestía de medios adecuados y suficientes para hacer frente a su ejecución.

Para la selección del adjudicatario, se plantean dos criterios: uno que atañe al plan de mantenimiento del campo, y otro referido al parámetro económico con el fin de conseguir una eventual minoración de costes.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con el dictamen favorable emitido en sesión celebrada el pasado día 20 de mayo del corriente por la comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes al efecto, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir cuatro de los que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el proyecto así como pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de ejecución de obras de sustitución del césped artificial de uno de los campos de fútbol existentes en el complejo deportivo denominado Sancti Espíritu, con un tipo de licitación de

132.230,55 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., esto es 27.768,41 €, arrojando un total de 159.998,96 €.

**C) Pliegos y convocatoria prestación servicio control de la población de estorninos en el término municipal de Ávila.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio de control de la población de estorninos en la ciudad de Ávila.

En los últimos años, determinados puntos término municipal de Ávila sirven de dormitorios urbanos a una ingente cantidad de estorninos, que se reúnen a lo largo de los meses de verano e inicio del otoño en los parques urbanos, estableciendo allí sus dormitorios comunales y causando considerables molestias a los habitantes de esas zonas y usuarios de zonas verdes.

Los estorninos que nidifican el término municipal de Ávila y su entorno pertenecen a dos especies diferentes: estornino negro (*Sturnus unicolor*), residente, y estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), migratorio, que se concentran en áreas como el Jardín del Recreo, Jardín de la Viña, Parque de San Antonio, Jardín de San Roque, Plaza de Italia, Santo Tomás y otras áreas arboladas en menor concentración; estando ambas especies actualmente en proceso de expansión.

Se trata de un problema generalizado y de difícil solución, que es fruto de numerosos factores medioambientales y climáticos y que está presente en otras zonas de la península - Segovia, Salamanca, Cádiz, La Coruña, Gijón, Santander,...- y del mundo.

En el caso de Ávila, el problema se ve incrementado ya que, aparte de encontrar protección, resguardo y una mejor temperatura para pernoctar en los parques y jardines de la ciudad, consiguen alimento de gran calidad y sin esfuerzo en las granjas de los alrededores de la ciudad que actúan como cebaderos.

El Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ávila, viene trabajando desde hace años en la solución de este problema, llevando a cabo diversas actuaciones con el fin de controlar y estabilizar la población de estas aves, manteniendo siempre el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente.

Las actuaciones de control y reducción de la población se han centrado en la utilización de métodos que se han revelado como los más efectivos para el tratamiento del problema característico de Ávila, como son los métodos disuasorios para ahuyentar los estorninos invernales y evitar el asentamiento de los estacionales, vuelos intimidatorios con aves rapaces adiestradas, diseño y utilización de láser y ocasionalmente uso de sonidos de alarma y material pirotécnico de baja intensidad en los dormitorios urbanos principales, áreas en las que se han centrado las actuaciones, sin olvidar el resto de las zonas verdes de la ciudad, con el fin de minimizar el desplazamiento de las aves y evitar que estas zonas puedan llegar a ser dormitorios principales si, tras las intervenciones, los bandos de estorninos buscan refugios alternativos.

Considerando imprescindible continuar con las actuaciones ya emprendidas en el actual Servicio de Control de la Población de Estorninos en el término municipal de Ávila, con objeto de realizar una campaña de continuación de las anteriores y conseguir un control en número de las aves, mediante un adecuado tratamiento con métodos y frecuencias capaces de asegurar la efectividad de las actuaciones, partiendo siempre de un adecuado conocimiento de las características y particularidades de la ciudad y de la etología de las aves.

Se considera necesaria la externalización del servicio ante la carencia de medios propios del ayuntamiento para llevar a cabo dicha gestión, y por la necesidad de prestación del servicio por parte de una empresa cualificada y autorizada para realizar este tipo de actuaciones.

Hasta la fecha se ha venido contratando este servicio con entidades especializadas por lo que, habida cuenta de las consideraciones que anteceden y la experiencia de años anteriores, resulta pertinente mantener la externalización del servicio ante la carencia de medios propios del

Ayuntamiento para llevar a cabo su realización y por la necesidad de prestación del servicio por parte de una empresa cualificada y autorizada para realizar este tipo de actuaciones

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que luego se señala.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento del Plan de Actuación que, de forma acreditada permita evaluar su ajuste singular a la ciudad de Ávila y que incluya los trabajos y tratamientos a realizar durante la Campaña de Control con descripción detallada de las actuaciones a llevar a cabo, los medios materiales, vehículos y maquinaria a utilizar, la dotación de personal que la empresa pone a disposición de la Campaña de Control, indicando categoría y preparación técnica y programa de trabajo, especificando la organización y planificación de los mismos con coordinación de las diferentes actuaciones, horarios, época y duración de los tratamientos.

Y otro el criterio económico en orden a determinar una eventual minoración del coste.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con el dictamen favorable emitido en sesión celebrada el pasado día 23 de mayo del corriente por la comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico al efecto, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir cuatro de los que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de prestación del servicio de control de la población de estorninos en la ciudad de Ávila, con un tipo de licitación de 40.495,87 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., esto es 8.504,13 €, arrojando un total de 49.000 €.

**D) Propuesta adjudicación contrato de realización de espectáculos musicales en las fiestas de verano y Santa Teresa en el año 2016.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de abril de 2016 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar la realización de espectáculos musicales en las fiestas de verano y Santa Teresa en el año 2016, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 175.000 €, I.V.A. incluido.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 23 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir cuatro de los que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a TERRITORIO MUSICAL, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

**8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 25 de mayo del corriente, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.

**C) Autorización para grabar diversas piezas como parte de un documental realizado por RTVE con el patrocinio del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España.** Fue dada cuenta del informe evacuado por la Archivera Municipal de fecha 23 de mayo pasado con el siguiente tenor:

“A la vista de la solicitud remitida el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, por la que interesa permiso para grabar las piezas abajo relacionadas, propiedad de este Ayuntamiento y en custodia en su Archivo Municipal, como parte de un documental realizado por RTVE con el patrocinio del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, sobre la Ciudad de Ávila en 4K, la funcionaria que suscribe informa:

- 1.- No existe inconveniente en acceder a la grabación solicitada, siempre que se garanticen las condiciones de seguridad, tanto en la manipulación de las piezas como en el uso de la tecnología adecuada, por lo que el personal del Archivo Municipal supervisará la grabación, debiendo los técnicos de la mencionada TV acatar todas las instrucciones, normas y horarios que se les marquen.
- 2.- El equipo de grabación autorizado deberán identificarse antes de acceder al Archivo Municipal y realizar los trabajos requeridos.
- 3.- En el reportaje se indicará la procedencia y propiedad de las piezas.

Informe que elevo al Teniente de Alcalde de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**PIEZAS INTERESADAS**

Pote y Cozuelos  
Medidas ferrocarril  
Mazas  
Privilegio de Alfonso X  
Privilegio de Enrique III  
Decreto de expulsión de los judíos  
Ordenanzas  
Actas del siglo XVI  
Acta de 1936”

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar la propuesta que incorpora el informe que antecede literalmente y en sus propios términos.